

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE Nº 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley Nº 4365

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDJ.

Jepelacio, 09 de Mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Jepelacio en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Mayo del 2019, respecto a la Carta N° 078-2019-GM-MDJ; y el Informe N° 032-2019-UPyP-MDJ, se presentó la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Artículos 197º y 199º, debidamente modificados por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización, establece que las Municipalidades incentivan y promueven la participación ciudadana;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo Nº 17º, numerales 17.1 y 17.2 establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en formulación, debate y concertación en los Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública;



Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 111º, 112º, 113º que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación debate, concertación de los Planes de Desarrollo, Presupuestos y Gestión de los mismos; en su Título V de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, Capítulo I en el ítem a; establece el rol de las Municipalidades Distritales: "Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel Distrital", además de indicar que las Municipalidades Distritales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su Distrito, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;



Que la Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento aprobado con D.S. Nº 142-2009-EF, su modificatoria Ley Nº 29298; el D.S. Nº 131-2010; el D.S. Nº 097-2009-EF su Modificatoria con el D.S. Nº 132-2010-EF, la Ley Nº 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, así como el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Nº 001-2010-EF/76.01 del 26 de Marzo del 2010, quienes establecen que el Presupuesto Participativo es un proceso donde se ponen de acuerdo las Autoridades y los Representantes de las Organizaciones, y que precisan los criterios para delimitar proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional Inversión Pública, establece la necesidad de optimizar el uso de los recursos del Estado mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases del proyecto de inversión, identificándose en primera instancia los problemas planteados por la población a través de los Planes Concertados y Presupuestos Participativos;

Que, mediante Ordenanza N° 180 - 2007 - MPM del 18 de setiembre del 2008, se aprueba la Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo - ZEE en lo que corresponde a la Jurisdicción de la Distrito de Jepelacio, para su aplicabilidad en el territorio del Distrito Jepelacio.

Que, es necesario contar con un instrumento que regule el proceso de la planificación participativa en nuestra jurisdicción, estando a lo expuesto, y en virtud a lo preceptuado en el Artículo 39°, Primer Párrafo, y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por unanimidad la siguiente Ordenanza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE Nº 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley Nº 4365

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER, los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación ciudadana y de los actores públicos y locales, en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2020; en el modelo de gestión basado en resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, que toma parte de la presente Ordenanza en ANEXO Nº 01.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD, La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento y a Secretaria General la publicación y la difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar apoyo que requiera la Oficina de Planificación y Presupuesto y/o la que haga sus veces, dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados con Enfoque Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Mediante Decreto de Alcaldía, se fijará otras acciones específicas necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; quedando derogadas todas las normas municipales que se opongan a su ejecución.

ASESORIA ALEGAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDÍA P

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292

MUNICIPALIDAD DISTRUAD DE JEPELACIO